



110662417
División Jurídica
GOV



21 NOV 2017

AUTORIZA AFILIACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUROS DEL AGRO - AGROSEGUROS AL ORGANISMO INTERNACIONAL QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 203

SANTIAGO, 09 NOV. 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la resolución (A) N° 13, de 2015, de CORFO; en la resolución (E) N° 651, de 2016, de la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO; en la ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2017; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución (A) N° 13, de 2015, de CORFO, se ejecutó el Acuerdo de Consejo CORFO N° 2.855, de 2014, que deja sin efecto Acuerdo de Consejo N° 2.084, de 2000, que creó el "Comité de Seguro Agrícola", ahora denominado "Comité de Seguros del Agro - Agroseguros", y aprueba su reglamento. Asimismo, el reglamento señalado dispone que el Comité de Seguros del Agro es una entidad de aquellas a las que se refiere el inciso tercero del artículo 7° del decreto con fuerza de ley N° 211, de 1960.
2. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2017, los órganos y servicios públicos incluidos en dicha ley necesitarán autorización previa del Ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda, para ~~afiliarse o asociarse~~ a organismos internacionales, renovar las afiliaciones existentes o convenir aumento de sus cuotas, y en el evento que la incorporación o renovación les demande efectuar contribuciones o aportes o aumentos de éstos y si los convenios consisten en aumentos del monto de cuotas, su visación quedará condicionada a la disponibilidad de recursos fiscales.
3. Que, mediante resolución (E) N° 651, de 2016, de la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO, se ejecutó el Acuerdo de Consejo CORFO N° 2.914, de 2016, que autorizó la incorporación del Comité de Seguros del Agro a la Asociación Latinoamericana para el Desarrollo del Seguro Agropecuario - ALASA, y facultó a su Director Ejecutivo para suscribir los actos y cumplir con los trámites necesarios para la incorporación del comité referido como miembro de la asociación indicada.



09019/2017

OF DE PARTES DIPRES
22.11.2017 09:37

4. Que, por medio del Oficio N° 37 de 9 de mayo de 2017, el Director Ejecutivo del Comité de Seguros del Agro solicitó a esta autoridad la autorización de incorporación a la "Asociación Latinoamericana para el Desarrollo del Seguro Agropecuario - ALASA".
5. Que, de acuerdo a lo manifestado por el Director Ejecutivo del Comité de Seguros del Agro en la comunicación señalada en el considerando anterior, la Asociación Latinoamericana para el Desarrollo del Seguro Agropecuario - ALASA tiene por objetivo promover el seguro y el reaseguro agropecuario en toda la región de América Latina. Indica, además, que desde sus orígenes se propone llevar adelante esta actividad y todas las que se relacionan con el seguro, a través de la cooperación, coordinación e intercambio de información entre los diferentes organismos, entidades públicas y privadas que se relacionan con este rubro.
6. Que, asimismo, el oficio referido en el considerando cuarto anterior, señala que la incorporación del Comité de Seguros del Agro a ALASA, le representa al comité ciertos beneficios y derechos, tales como el intercambio de información y conocimiento entre los diferentes organismos, entidades y compañías públicas y privadas relacionadas, tarifa de inscripción diferenciada al Congreso Bianual de la Asociación para funcionarios de la empresa socia, y acceso irrestricto a la documentación sobre cursos, seminarios, congresos, etc. brindados por ALASA y/o por aquellas asociaciones u organizaciones con las que tiene convenios (IICA, AIAG, Gobiernos Nacionales, etc.).
7. Que, de acuerdo con lo informado por el Director Ejecutivo del Comité de Seguros del Agro, existe disponibilidad dentro del presupuesto anual otorgado a CORFO y asignado al Comité de Seguros del Agro para solventar el costo anual de la membresía, el cual asciende a US\$2.050 (dos mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
8. Que, el convenio de transferencia de fondos para el año 2017 suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura, la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité de Seguros del Agro, contempla en forma específica la Membresía a la Asociación Latinoamericana del Seguro Agropecuario (ALASA).
9. Que, en razón de los antecedentes previamente expuestos, se debe sostener que el requerimiento del Comité de Seguros del Agro se ajusta a las exigencias legales para solicitar la afiliación a un organismo internacional.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Comité de Seguros del Agro a afiliarse a la Asociación Latinoamericana para el Desarrollo del Seguro Agropecuario – ALASA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese a la partida 07, capítulo 06, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 069, del presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción correspondiente al año 2017, el valor del pago de la membresía, ascendente a la suma de US\$2.050 (dos mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

ARTÍCULO TERCERO: Requírase la visación de la presente resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

9/14



X



TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 02 de ~~Febrero~~ de 2017



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA

~~CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
18 ENE 2017~~
CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
27 ENE 2017

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y EL COMITÉ DE SEGUROS DEL AGRO, PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2017.

SANTIAGO, 17 ENE 2017



DIVISION JURIDICA
COMITE 3
AJS JEFE
18 ENE 2017

RESOLUCION Nº 04 / VISTO: el DFL Nº 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el DFL Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
AJS JEFE
27 ENE 2017

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio suscrito el 09 de enero de 2017, entre la Subsecretaría de Agricultura, la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité de Seguros del Agro, cuyo texto es el siguiente:

TRANSCRITO CONFORME
ESTE ORIGINAL



RETIRADO
SIN TRAMITAR
27 ENE 2017 CON OFICIO Nº

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2017
(SEGURO AGRÍCOLA)**

**ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA,
LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

Y

EL COMITÉ DE SEGUROS DEL AGRO

En Santiago de Chile, a 09 de enero de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretaria (S), doña **CLAUDIA CARBONELL PICCARDO**, ambas con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**", la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N° 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don **EDUARDO BITRÁN COLODRO**, cédula nacional de identidad N° 7.950.535-8, ambos con domicilio en calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, en adelante la "**INSTITUCIÓN RECEPTORA**", y el **COMITÉ DE SEGUROS DEL AGRO**, RUT N° 75.971.200-5, representado por su Director Ejecutivo, don **CAMILO NAVARRO CEARDI**, cédula nacional de identidad N° 10.862.280-6, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 377 Oficina 707, comuna de Santiago, en adelante la "**INSTITUCIÓN EJECUTORA**" o "**AGROSEGUROS**", suscriben el presente Convenio de Transferencia de Fondos:

CONSIDERANDO:

1. Que la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, en el marco de su gestión y de la Ley que la rige, ofrece a través del Comité de Seguros del Agro (**AGROSEGUROS**), la **INSTITUCIÓN EJECUTORA**, conforme al Reglamento que rige a este último, el desarrollo, promoción, difusión y administración de herramientas para la gestión de los riesgos propios de la actividad silvoagropecuaria que enfrentan sus productores, además de la administración de los programas de subsidios para el cofinanciamiento de las primas de seguros y demás instrumentos de cobertura, contra pérdidas o daños ocasionados a las producciones agrícolas, pecuarias o forestales, así como a las instalaciones y/o sistemas productivos asociados a dichas producciones, derivadas de fenómenos climáticos, eventos de la naturaleza, accidentes y enfermedades del ganado, como también frente a las fluctuaciones de precios de productos agrícolas, tipo de cambio asociado a los mismos, y demás eventualidades de caso fortuito que puedan causar la pérdida o deterioro de los objetos asegurados, contratados por productores agrícolas, pecuarios y/o forestales, en adelante indistintamente "productores del agro", con compañías de seguros e instituciones intermediadoras de contratos de cobertura de precios y de tipo de cambio, debiendo estas últimas ser elegidas y contratadas en conformidad con las normas de contratación que resulten aplicables. Todo lo anterior se enmarca dentro del lineamiento estratégico de Desarrollo de la Competitividad del Ministerio de Agricultura.
2. Que, a través de **AGROSEGUROS**, además, se desarrolla una política pública de largo plazo que el Ministerio de Agricultura impulsa, la cual se expresa en el objetivo general del presente Convenio, la que para el año 2017, presenta una serie de metas asociadas a los objetivos específicos.

PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.

a) Objetivo General.

Desarrollar, promover y administrar instrumentos de gestión del riesgo para el sector productivo de los ámbitos agrícola, pecuario y forestal con Subsidio Estatal, que permitan a los agricultores gestionar los daños económicos derivados de los fenómenos climáticos, eventos de la naturaleza, accidentes y enfermedades del ganado y demás eventualidades de caso fortuito que puedan causar la pérdida o deterioro de los objetos asegurados, a los que se enfrentan los productores agrícolas, pecuarios y/o forestales, dentro de los lineamientos del Ministerio de Agricultura.

b) Objetivos Específicos.

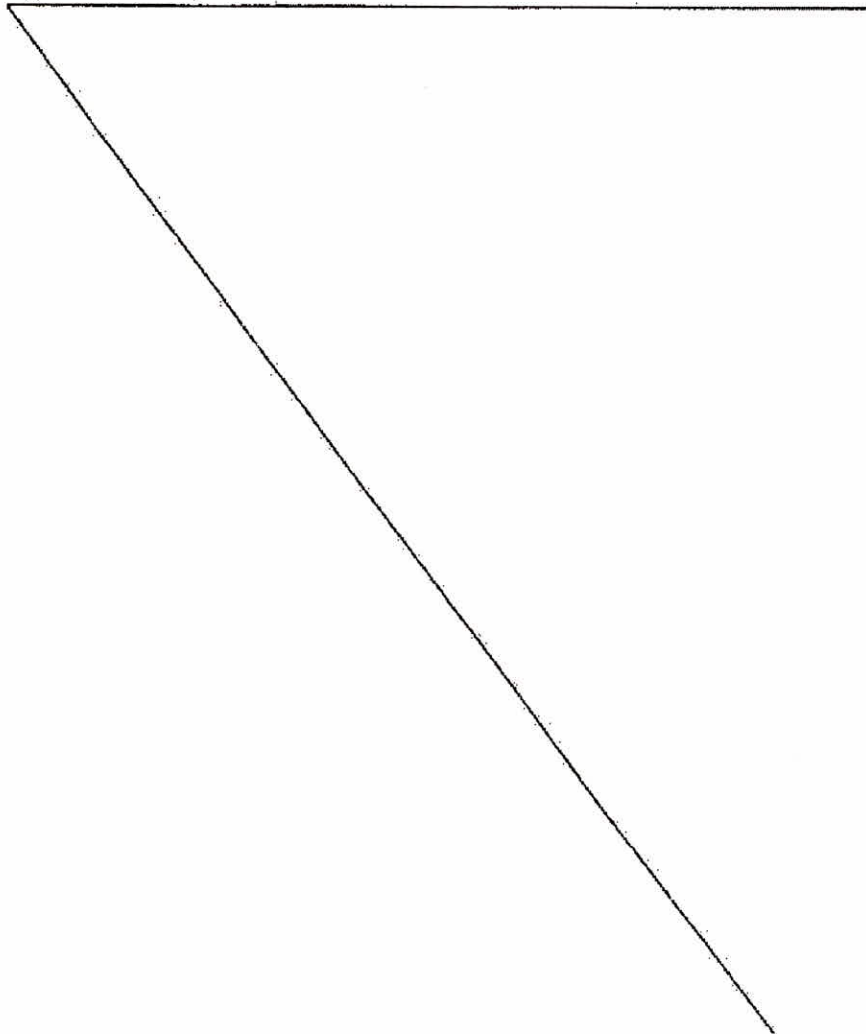
1. Elaborar, coordinar y dar seguimiento a un Plan de trabajo, que incorpore a las distintas instituciones, unidades y programas del Ministerio de Agricultura (MINAGRI), para abordar la "Gestión Integral de Riesgos", con miras a fortalecer la capacidad de resiliencia de los agricultores, a través de una gestión integral de los riesgos a los que se ven enfrentados.
2. Administrar un subsidio para el copago de las primas de seguros o contratos de cobertura contratados por productores agropecuarios, sin discriminación de tamaño, género, volumen de producción, tenencia, regiones o rubros.
3. Dar a conocer los seguros actualmente vigentes, características de cada uno de ellos, y así fomentar la cultura de aseguramiento por parte de los productores silvoagropecuarios, de forma de aumentar la colocación de pólizas.
4. Mejorar el proceso de contratación y administración del contrato de seguro, por parte de quienes ofrecen el seguro, como los asegurados (agricultores), desarrollando sistemas que mejoren la contratación y contribuyan a la masificación del seguro, a través de la Actualización de Normas de Suscripción, así como la realización de mejoras a la operatoria del Programa de Seguro Agrícola.
5. Generación de nuevos productos, ampliación de las actuales coberturas, nuevos esquemas de aseguramiento, y evaluación de los actuales productos, mediante la realización de estudios.
6. Fomentar la colaboración entre la institucionalidad pública y privada que participa del programa, mediante la suscripción de acuerdos y/o convenios de colaboración.
7. Aumentar la cantidad de actores que intervienen en la oferta del programa de seguros y, por esta vía, a su vez aumentar la cobertura del programa.

SEGUNDO: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES.

Las actividades a ejecutar por la INSTITUCIÓN EJECUTORA deberán considerar e insertarse en los objetivos específicos definidos en el presente Convenio de Transferencia de Fondos para el año 2017, los que constan en el cuadro de la cláusula siguiente:

TERCERO: DEL OBJETIVO ESPECÍFICO, PROGRAMA, PRODUCTOS, RESULTADOS.

Las actividades específicas que serán desarrolladas por la INSTITUCIÓN EJECUTORA en virtud del presente Convenio y los productos que en su realización se generarán, corresponden a las siguientes:



Presupuesto Programado por Lineamiento Estratégico de Desarrollo de la Competitividad

Objetivo Específico	Presupuesto	Producto (*)	Resultado Esperado Anual	I trimestre	II trimestre	III trimestre	IV trimestre	Medio de verificación
1. Elaborar, coordinar y dar seguimiento a Plan de trabajo, que incorpore a las distintas instituciones, unidades y programas del MINAGRI, para abordar la "Gestión Integral de Riesgos", con miras a fortalecer la capacidad de resiliencia de los agricultores a través de una gestión integral de los riesgos a los que se ven enfrentados	Mejoras institucionales. Ppto. estimado: MMS 20	Ejecución del Plan de trabajo para la "Gestión Integral de Riesgos", en coordinación con otras instituciones del sector público y privado.	Implementación del Plan de trabajo	Entrega del Plan de trabajo y primer informe de Seguimiento	Entrega de 2do Informe de Seguimiento de gestión del Plan de trabajo	Entrega de 3er Informe de Seguimiento de gestión del Plan de trabajo	Informe Final y Evaluación Anual	Informe Final de Evaluación Anual que dé cuenta del plan de trabajo y sus logros

Objetivo Especifico	Presupuesto	Producto (*)	Resultado Esperado Anual	I trimestre	II trimestre	III trimestre	IV trimestre	Medio de verificación
2. Administrar un subsidio para el copago de las primas de seguros o contratos de cobertura contratados por productores agropecuarios, sin discriminación de tamaño, género, volumen de producción, tenencia, regiones o rubros.	Subsidio para el copago a las primas. Ppto. MM\$ 5.338.	Pago, control y seguimiento de Subsidio a Seguro Agrícola, Seguro Pecuario, Seguro Forestal y Cobertura de precios.	Ejecutar el 100% del Presupuesto asignado a subsidio. Pólizas estimadas: 22.000 (*) Ppto. estimado: MM\$ 5.288.-	Informe Trimestral de subsidios pagados por Rubro y por Región. Pólizas estimadas: 526 Pólizas	Informe Trimestral de subsidios pagados por Rubro y por Región. Pólizas estimadas: 4.905 Pólizas	Informe Trimestral de subsidios pagados por Rubro y por Región. Pólizas estimadas: 9.260 Pólizas	Informe Final de subsidios pagados por Rubro y por Región. Pólizas estimadas: 7.310 Pólizas	Informe Trimestral por tipo de seguro de pólizas con subsidio pagado e indicando N° de hectáreas/cabezas cubiertas por región, beneficiarios y canal de distribución, firmado por el Director Ejecutivo de AGROSEGUROS.
		Pago, control y seguimiento de Subsidio a Otros Instrumentos (Seguros y/o Coberturas)	Ejecutar el 100% del Presupuesto asignado a subsidio. Pólizas estimadas: 200 (*) Ppto. estimado: MM\$ 50.-	Informe Trimestral de subsidios pagados por Rubro y por Región. Pólizas estimadas: 50 Pólizas	Informe Trimestral de subsidios pagados por Rubro y por Región. Pólizas estimadas: 50 Pólizas	Informe Trimestral de subsidios pagados por Rubro y por Región. Pólizas estimadas: 50 Pólizas	Informe Final de subsidios pagados por Rubro y por Región. Pólizas estimadas: 100 Pólizas	Informe Trimestral por tipo de seguro de pólizas con subsidio pagado e indicando N° de hectáreas/cabezas/cantidad cubiertas por región, beneficiarios y canal de distribución, firmado por el Director Ejecutivo de AGROSEGUROS.

Objetivo Especifico	Presupuesto	Producto	Resultado Esperado Anual	I trimestre	II trimestre	III trimestre	IV trimestre	Medio de verificación
3. Dar a conocer los seguros actualmente vigentes, características de cada uno de ellos, y así fomentar la cultura de aseguramiento por parte de los productores silvoagropecuarios, de forma de aumentar la colocación de pólizas	Ppto. Estimado MM\$ 87	Difusión y capacitación	5 actividades de capacitación presenciales desarrolladas conjuntamente o separadamente por:	1 Actividades.	2 actividades.	2 actividades.		Listado trimestral de actividades realizadas, con identificación de línea de producto capacitada, junto a listado de asistencia. Informe Final de actividades realizadas indicando tipo de Seguro/Cobertura y Región, firmado por el Director Ejecutivo de AGROSEGUROS, junto a listado de asistencia.
			Curso E-learning sobre Gestión	Diseño del curso E-learning	Implementación Versión 1 del	Implementación Versión 2 del		Contenidos y Pautas de Evaluación del curso E-learning. Registro y evaluación de capacitados.

				curso E-learning	curso E-learning			
			Integral de Riesgos y Seguros del Agro					
			20 actividades de difusión desarrolladas conjunta o separadamente por producto.	3 Actividades.	7 actividades.	7 actividades.	3 actividades.	Listado trimestral de actividades realizadas, con identificación de la actividad realizada, junto a listado de asistencia. Informe Final de actividades realizadas indicando tipo de Seguro/Cobertura y Región, firmado por el Director Ejecutivo de AGROSEGUROS, junto a listado de asistencia. Publicaciones en prensa escrita y audios de entrevistas radiales, según sea el caso.
			Campañas publicitarias y/o comunicacionales de los servicios gestionados por AGROSEGUROS.			Campaña Seguros del Agro.		Plan de trabajo de campaña comunicacional. Informe final de Campaña, firmado por el Director Ejecutivo de AGROSEGUROS.
			Material Publicitario.	Boletín Informativo, Folleteria y material promocional	Boletín Informativo, Folleteria y material promocional	Boletín Informativo, Folleteria y material promocional	Boletín Informativo, Folleteria y material promocional	Muestras del material impreso y publicaciones en prensa escrita.

Objetivo Especifico	Presupuesto	Producto	Resultado Esperado Anual	I trimestre	II trimestre	III trimestre	IV trimestre	Medio de verificación
4. Mejorar el proceso de contratación y administración del contrato de seguro.	Ppto. Estimado MM\$ 30.6	Mejoras al proceso de contratación y administración del seguro.	Realizar 14 actividades Mesas de Trabajo Regional (MTR) sobre Gestión Integral de Riesgos, con identificación y seguimiento a temas levantados (Gestión Integral de Riesgos, mejoras de parámetros de operación de coberturas de seguros y otros).	2 MTR realizados, con identificación y seguimiento a temas levantados, gestionados e incorporados a matriz de seguimiento.	5 MTR realizados, con identificación y seguimiento a temas levantados, gestionados e incorporados a matriz de seguimiento.	5 MTR realizados, con identificación y seguimiento a temas levantados, gestionados e incorporados a matriz de seguimiento.	2 MTR realizados, con identificación y seguimiento a temas levantados, gestionados e incorporados a matriz de seguimiento.	Ayuda de Memoria por cada MTR. Matriz de seguimiento de levantamientos. Informe Final consolidado del levantamiento y resultados obtenidos, firmado por el Director Ejecutivo de AGROSEGUROS
			Reingeniería de proceso de subsidio para la escalabilidad en las Bases de Datos para los productos del Seguro Agrícola.	Informe Avance 1: Definición de requerimientos funcionales y no funcionales	Informe de Avance 2: Arquitectura de proceso de subsidio y documentación	Informe de avance 3: Implementación ambiente prueba de automatización del proceso de subsidio a nueva estructura	Puesta en marcha de nueva estructura	Carta Gantt de apoyo al desarrollo de la reingeniería. Diagrama de componentes del proceso de subsidio Diagrama de estructura Sistema de Gestión de Base de Datos (SGBD) Informe Final de disponibilidad, visado por el Director Ejecutivo de Agroseguros.
			Creación de Mandato Online del Seguro Agrícola e Implementación de diseño de las métricas de Experiencia de Usabilidad de Interface (UIX), para el mejoramiento de usabilidad y experiencia de usuario.	Informe Avance 1: Definición de estructura de software y métricas UIX	Informe Avance 2: Levantamiento del desarrollo de software e implementación de métricas	Implementación y puesta en marcha de mandato online		Carta Gantt Registro de Vistas del web site y documentación de desarrollo. Informe Final de disponibilidad, visado por el Director Ejecutivo de Agroseguros.

Objetivo Especifico	Presupuesto	Producto	Resultado Esperado Anual	I trimestre	II trimestre	III trimestre	IV trimestre	Medio de verificación
5. Generación de nuevos productos, ampliación de las		Estudios	Estudios requeridos para incorporación de nuevas especies al seguro	Planificación de estudios y	Informe de Avance 1	Informe de Avance 2	Informe final de cada	Diagnóstico/Minuta que den cuenta del motivo que origina estudio.

actuales coberturas, nuevos esquemas de aseguramiento, y evaluación de los actuales productos, mediante la realización de Estudios	Ppto. Estimado MMS 32,5		agrícola, revisión de actuales productos, parámetros de aseguramiento para especies o rubros actualmente asegurables o implementación de planes piloto.	actividades anuales.			estudio realizado	Acuerdo Consejo Directivo que aprueba realización de estudio. Informe final de cada estudio realizado, firmado por el Director Ejecutivo del AGROSEGUROS.
--	-------------------------	--	---	----------------------	--	--	-------------------	---

Objetivo Específico	Presupuesto	Producto	Resultado Esperado Anual	I trimestre	II trimestre	III trimestre	IV trimestre	Medio de verificación
6. Fomentar la colaboración entre la Institucionalidad pública y privada que participa del programa, mediante la suscripción de acuerdos y/o convenios de colaboración.	Ppto. Estimado MMS 0,5.	Acuerdos y Convenios de Colaboración con instituciones públicas y privadas.	Suscribir convenios de colaboración con al menos, 2 Servicios del Agro, Gobiernos Regionales u organismos internacionales, con el objeto de contribuir a mejorar la gestión integral de riesgos en la agricultura.		1 convenio	1 convenio		Convenio firmado por las partes
	Ppto. Estimado MMS 4,5.	Afilarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las afiliaciones existentes o convenir aumento de sus cuotas. Membresía ALASA.	Membresía a la Asociación Latinoamericana para el Desarrollo del Seguro Agropecuario (ALASA) por un monto de hasta MMS 4,5.	Solicitud de Autorización según lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017				Autorización según lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017. Membresía ALASA.

Objetivo Especifico	Presupuesto	Producto	Resultado Esperado Anual	I trimestre	II trimestre	III trimestre	IV trimestre	Medio de verificación
7. Aumentar la cantidad de actores que intervienen en la oferta del programa de seguros y, por esta vía, a su vez aumentar la cobertura del programa.	Ppto. Estimado: MMS 2,0	Acuerdos y Convenios de Colaboración con actores de la cadena de comercialización del seguro.	Incorporar 1 nuevo proveedor (compañía de seguro o corredor de seguros) al programa de seguros del agro, con el objeto de facilitar el acceso y la contratación de los Seguros del Agro.			1 nuevo proveedor		Convenio firmado por las partes.
			Suscribir 2 convenios con aglutinadores de demanda, con el objeto de facilitar el acceso al seguro Agrícola. (**)			1 convenio	1 convenio	Convenio firmado por las partes.
Gastos de Administración no asociados a productos								499.578.000

(*) Estos valores constituyen un valor referencial.

(**) Aglutinador de demanda es aquella entidad que agrupa a contratantes de los seguros para el agro, ya sea porque otorga créditos, presta asesoría técnica, comercializa insumos, entre otros.

Cualquier modificación del monto total de la presente transferencia o en sus lineamientos deberá ser solicitada por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** y formalizada mediante la respectiva modificación del Convenio de Transferencia, aprobada por los actos administrativos correspondientes.

CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO.

El monto total de la Transferencia autorizado en la Ley de Presupuestos del año 2017, es de \$6.014.578.000.- (seis mil catorce millones quinientos setenta y ocho mil pesos). Será requisito para la entrega de los recursos a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.
2. Que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) mantenga disponibilidad de caja para la transferencia.
3. Que se haya presentado el programa de caja anual para la ejecución de éste.
4. Que no existan fondos entregados con anterioridad sin haber sido presentadas sus respectivas rendiciones de cuentas a la **SUBSECRETARÍA**.

Considerando el objetivo señalado en la cláusula primera, la **INSTITUCIÓN EJECUTORA** podrá hacer uso de los recursos en el marco de los objetivos estratégicos y acciones a desarrollar descritas en la cláusula tercera y con los siguientes límites presupuestarios.

USO RECURSOS CONVENIO TRANSFERENCIA 2017

ITEM	PRESUPUESTO (M\$)
GASTOS DE PERSONAL	423.371
GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS	253.115
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.338.092
TOTAL	6.014.578

QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de las **INSTITUCIONES RECEPTORA Y EJECUTORA**, las que deberán administrar los fondos del convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva. Cualquier cambio o modificación en dicha cuenta corriente, las **INSTITUCIONES RECEPTORA y EJECUTORA** deberán informarlo por escrito mediante carta certificada enviada a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de 5 días hábiles de ocurrido el cambio o modificación.

Las **INSTITUCIONES EJECUTORA y RECEPTORA** llevarán la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables independientes por centro de costos.

Con el fin de que los productos financiados por la **SUBSECRETARÍA** sean conocidos por la ciudadanía, se permitirán gastos de difusión para la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula Tercera del presente Convenio.

Las **INSTITUCIONES RECEPTORA** y **EJECUTORA** sujetarán su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace.

La rendición de cuentas deberá permanecer en las **INSTITUCIONES RECEPTORA** y **EJECUTORA** y estar a disposición de la **SUBSECRETARÍA** para el examen pertinente. La documentación de la rendición de cuentas comprenderá:

1. El o los informes de rendición de cuentas;
2. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
3. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados;
4. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y;
5. Los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la **SUBSECRETARÍA** no entregará nuevos fondos a rendir mientras la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos.

SEXTO: INFORMES.

Las partes de este Convenio se obligan a:

- a) La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** se obliga a entregar a la **SUBSECRETARÍA**, con la periodicidad que se indica los informes que más adelante se señalan.
- b) La **INSTITUCIÓN EJECUTORA** se obliga a entregar a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** los informes y la información necesaria para cumplir con la obligación de que trata el literal anterior, hasta 5 días hábiles antes del vencimiento del plazo que se indica para cada caso en el cuadro siguiente, salvo en los casos de los informes de contenido técnico financiero y el informe final, en cuyo caso los plazos se reducirán a 2 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo.
- c) La **SUBSECRETARÍA** se obliga a revisar y a informar de los resultados de la revisión en los plazos que se regulan a continuación.

INFORME	CONTENIDO	FECHA DE PRESENTACIÓN	PLAZO DE REVISIÓN
INFORMES DE CONTENIDO TÉCNICO Y FINANCIERO TRIMESTRALES	Antecedentes generales. Antecedentes sobre el cumplimiento de objetivos generales y específicos.	La INSTITUCIÓN RECEPTORA deberá presentar, en forma trimestral, y acumulada, hasta el día 25 del mes siguiente al término del trimestre, esto es,	La SUBSECRETARÍA dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los Informes de Contenido Técnico y Financiero correspondientes a los meses de abril, julio y octubre de

INFORME	CONTENIDO	FECHA DE PRESENTACIÓN	PLAZO DE REVISIÓN
	<p>Principales hitos del convenio cumplidos en el periodo a informar.</p> <p>Antecedentes financieros. Detalles de las transferencias, fuentes de financiamiento, detalle de los gastos de Personal y Bienes y Servicios, excedentes o déficit de caja.</p> <p>Antecedentes técnicos. Avance del cumplimiento de los resultados comprometidos.</p>	<p>en los meses de abril, julio, octubre de 2017 y enero 2018, el cual se considerará como el Informe Final del convenio. En caso de ser feriado, festivo o inhábil, este plazo se extenderá al siguiente día hábil del mes.</p>	<p>2017. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la INSTITUCIÓN RECEPTORA, informándole los antecedentes que originan la discrepancia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La INSTITUCIÓN RECEPTORA dispondrá de 10 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. • Una vez recibida la aclaración de la discrepancia a satisfacción de la SUBSECRETARÍA, ésta dispondrá de 10 días hábiles para pronunciarse. <p>Si aclarado un informe, subsiste discrepancia respecto a la debida ejecución de las materias del Convenio que son contempladas en el Informe de Contenido Técnico y Financiero, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente trimestre; las cuales quedarán establecidas en el acta de aprobación del Informe de Contenido Técnico y Financiero.</p>
<p>INFORMES SOBRE INDICADORES DE DESEMPEÑO</p>	<p>Indicadores de desempeño Seguimiento de indicadores, incluyendo el análisis cuantitativo y cualitativo de los antecedentes presentados. Deberá dar cuenta definitiva de la ejecución del presente Convenio, incorporando la información acumulada de todo el año.</p>	<p>Durante el mes de enero de 2018.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La SUBSECRETARÍA dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la INSTITUCIÓN RECEPTORA, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. • La INSTITUCIÓN RECEPTORA dispondrá de 10 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. • Recibida la aclaración de la discrepancia, la SUBSECRETARÍA dispondrá de 10 días hábiles para pronunciarse.

INFORME	CONTENIDO	FECHA DE PRESENTACIÓN	PLAZO DE REVISIÓN
<p>PLANILLA DE INDICADORES DE DESEMPEÑO.</p>	<p>Avance mensual del cumplimiento de los indicadores de desempeño definidos en la cláusula séptima del presente convenio, comprometidas en el PMG de Monitoreo de la SUBSECRETARÍA, de acuerdo a formato entregado por esta última a la INSTITUCIÓN EJECUTORA.</p>	<p>Deberá entregarse mensualmente.</p> <p>AGROSEGUROS hará entrega de la información una vez recibida la información de las Compañías de Seguro y dentro de los 10 primeros días corridos del mes siguiente al período a informar.</p>	<p>Dentro del plazo indicado para los Informes de contenido Técnico y Financiera.</p>
<p>PROGRAMA MENSUAL DE CAJA</p>	<p>Programa Mensual, de acuerdo al Programa de Caja anual correspondiente al año 2017 presentado por la INSTITUCIÓN RECEPTORA. En caso de variación del gasto mensual efectivo respecto del gasto programado, la INSTITUCIÓN RECEPTORA deberá proceder a realizar el ajuste correspondiente en el Programa de Caja anual antes señalado, conforme al total de la transferencia convenida. En el caso de existir saldos después de haber cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos mensualmente ya concedidos, este saldo se descontará de la siguiente remesa, informada a través del programa de caja mensual.</p> <p>La Subsecretaría acusará recibo del programa mensual de caja por cualquier medio idóneo, informando dentro de los 3 días hábiles siguientes de haberlo recibido si existen inconsistencias en la información entregada, reservándose el derecho de ajustar el monto de la remesa solicitada.</p>	<p>Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, el programa mensual de caja del mes siguiente.</p>	

INFORME	CONTENIDO	FECHA DE PRESENTACIÓN	PLAZO DE REVISIÓN
	El formato del Programa de Caja Anual y Mensual e Informe de Rendición de Cuentas se muestra en Anexo N° 1.		

INFORME	CONTENIDO	FECHA DE PRESENTACIÓN	PLAZO DE REVISIÓN
INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS.	<p>Deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente, en función de la distribución del Presupuesto Total definido a cada resultado esperado del programa "Subsidio para el copago a las primas".</p> <p>Adicionalmente, la INSTITUCIÓN RECEPTORA deberá enviar el detalle de gastos del mes, acompañado de la conciliación bancaria, cartolas bancarias mensuales y detalle regionalizado y respaldos de movimientos.</p> <p>El formato a utilizar es aquel adjunto como Anexo N° 1.</p> <p>Este informe deberá remitirse incluso en los meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.</p>	Hasta el 10° día hábiles del mes siguiente a aquel objeto del informe.	<ul style="list-style-type: none"> La SUBSECRETARÍA dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a la INSTITUCIÓN RECEPTORA, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La INSTITUCIÓN RECEPTORA dispondrá de 5 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración de la discrepancia, la SUBSECRETARÍA dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Si la INSTITUCIÓN RECEPTORA ha presentado oportunamente el informe de rendición de gastos y el Programa Mensual de Caja precedente, la SUBSECRETARÍA procederá a transferir los recursos correspondientes, siempre que la Dirección de Presupuestos (DIPRES) contemple recursos en la programación de caja correspondiente.

INFORME	CONTENIDO	FECHA DE PRESENTACIÓN
INFORME DE PROYECCIÓN DE SUBSIDIOS.	Deberá contener, al menos: la proyección de subsidios (*) y los datos reales (**), de forma mensual para el año 2017; abiertos por cantidad de pólizas o contratos y monto de subsidios	El primer informe deberá ser entregado dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba este convenio. Los restantes informes se entregarán mensualmente, dentro de los



	abierto por rubro, región y compañía. El formato a utilizarse es el que se adjunta como Anexo N°2. Los meses vencidos deberán guardar relación con los montos rendidos.	primeros 10 días hábiles de cada mes, por escrito. Este informe se revisará de acuerdo a lo dispuesto para el Informe de Rendición de Cuentas a que se refiere el cuadro anterior.
--	--	--

(*) Las Proyecciones de Subsidio deberán considerar las colocaciones del año anterior, no pagadas en dicho período.

(**) Los meses reales o vencidos deberán guardar relación con los montos rendidos en el Informe de Rendición de Cuentas.

SÉPTIMO: DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

El avance trimestral del cumplimiento de los indicadores de desempeño, informado a través del Informe de Contenido Técnico y Financiero, deberá ser actualizado en forma mensual y regionalizado, si corresponde. Esto es, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá enviar a la **SUBSECRETARÍA** un reporte mensual de Indicadores de Desempeño y Seguimiento Interno, dentro de los 10 primeros días corridos del mes siguiente al período a informar.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** remitirá los medios de verificación del cumplimiento del indicador de desempeño hasta el día 5 de enero de 2018. La **SUBSECRETARÍA** podrá pedir oportunamente a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** el envío parcial de éstos.

El indicador de desempeño comprometido en el Programa de Mejoramiento de la Gestión, a través del sistema de Monitoreo de la Subsecretaría de Agricultura, definido para la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** corresponde al siguiente:

INDICADOR DE DESEMPEÑO			
Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta 2017	Medio de Verificación
Porcentaje de productores silvoagropecuarios con pólizas y contratos suscritos al año t, respecto de la población potencial del programa de seguro agrícola. ¹	$(N^{\circ} \text{ de productores silvoagropecuarios con pólizas y contratos suscritos al año } t / \text{Población potencial del programa de seguro agrícola}) * 100$	22,5% (18.000/80.000)	Informe de base de datos de Agroseguros y la reformulación del programa de Seguro Agrícola

¹ El indicador deberá reportar desagregación por sexo de acuerdo a la cláusula octava, del presente convenio.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO INTERNO			
Indicador de aumento de cobertura	Fórmula de Cálculo	Meta estimada 2017	Medio de Verificación
Porcentaje de seguros y/o contratos contratados en el año t en relación al total de seguros y/o contratos programados en el año t.	$(N^{\circ} \text{ seguros y/o contratos contratados en el año t} / \text{total de seguros y/o contratos programados en el año t}) * 100$	100% (22.200)	Informe de base de datos de Agroseguros y la reformulación del programa de Seguro Agrícola.
Porcentaje de cumplimiento de pólizas y/o contratos subsidiados respecto a la cantidad programada	$(n^{\circ} \text{ de pólizas y/o contratos subsidiados en año t} / N^{\circ} \text{ de pólizas y/o contratos programados en año t}) * 100$	(22.200/ 22.200) 100,00%	Informes de Resultado de la Revisión de solicitudes de subsidio presentados por Compañías de Seguros. Resoluciones que aprueban pago de subsidios.
Porcentaje de cumplimiento de actividades de difusión y capacitación presencial con respecto a la cantidad comprometida	$(N^{\circ} \text{ de actividades de capacitación presencial y difusión ejecutadas en año t} / N^{\circ} \text{ de actividades de capacitación y difusión programadas en año t}) * 100$	(25/25) 100,00%	Informe de actividades realizadas. Publicaciones en prensa escrita y audios de entrevistas radiales. Listado de asistentes a actividades. Muestras del material impreso y avisos en prensa escrita. Brochure de campaña comunicacional.
Porcentaje de actividades MTR realizadas.	$(N^{\circ} \text{ actividades MTR realizadas} / N^{\circ} \text{ de actividades MTR programadas}) * 100$	(14/14) 100,00%	Informe final consolidado del levantamiento y resultados obtenidos, firmado por el Director Ejecutivo de Agroseguros. Ayuda Memoria por cada MTR con formato acordado.
Porcentaje de acuerdo y convenios de colaboración firmados	$(N^{\circ} \text{ de acuerdos o convenios de colaboración firmados en año t} / N^{\circ} \text{ de$	(2/2) 100,00%	Acuerdos firmados.

sobre acuerdos y convenios estimados para el año t	acuerdos estimados por firmar en año t)*100		
Porcentaje de incorporación de nuevos proveedores/canales de venta o aglutinadores de demanda realizados en año i	(N° de nuevos proveedores/canales de venta o aglutinadores de demanda implementados en año t/ N° de nuevos proveedores o canales de venta programados en año t) *100	(3/3) 100,00%	Convenios firmados
Monto asegurado de pólizas contratadas en el año (1)			DATO ESTADÍSTICO
Monto de siniestros pagados en el año según antecedentes informados mensualmente por compañías de seguro, independiente de cuando fue contratado el seguro, identificando año de vigencia de póliza.			DATO ESTADÍSTICO
Porcentaje de renovación de beneficiarios (N° de agricultores que vuelven a contratar póliza/contratos de un año a otro). (2)			DATO ESTADÍSTICO



Notas:

- (1) El indicador debe reportar información mensual desagregada por producto.
- (2) Número de agricultores del año N-1 que contrataron en el año N/ número total de agricultores del N-1 (independientemente del tipo de seguro contratado).

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA Y EJECUTORA** deberá mantener a disposición de la **SUBSECRETARÍA** los medios de verificación de los indicadores de seguimiento interno antes descritos, para eventuales revisiones.

La **SUBSECRETARÍA** podrá solicitar por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA Y EJECUTORA** información adicional y específica, cuando así lo estime, la que podrá ser incorporada en el Informe de Contenido Técnico Financiero antes referido en esta cláusula, o enviada por otra vía, lo que será determinado por la **SUBSECRETARÍA**, según la naturaleza del requerimiento formulado. El número de informes extraordinarios de esta naturaleza no podrá exceder de uno por mes.

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA Y EJECUTORA** a la **SUBSECRETARÍA**, en los plazos establecidos, tanto por medios electrónicos como por comunicación escrita.

La presentación oportuna de los informes señalados en el presente Convenio será condición esencial para la transferencia de recursos por parte de la **SUBSECRETARÍA**.

OCTAVO: GÉNERO

En el marco del Programa de Mejoramiento de la Gestión asumido por la **SUBSECRETARÍA** en materia de Equidad de Género, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** reportará trimestralmente, a través de Informe de Contenido Técnico y Financiero, la desagregación por género que sea pertinente de informar de acuerdo a los programas, productos y actividades establecidos en el presente Convenio.

NOVENO: DE LAS TRANSFERENCIAS A TERCEROS.

En caso que la **INSTITUCIÓN EJECUTORA** realice transferencias a privados a través de asignaciones concursales, se deberá indicar el monto y el destinatario. En el caso de existir reintegros de terceros a la **INSTITUCIÓN EJECUTORA** y **RECEPTORA**, éstos deberán ser devueltos a **SUBSECRETARÍA** dentro del plazo que le sea requerido por la **SUBSECRETARÍA**, el que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días hábiles.

DÉCIMO: DEL CUMPLIMIENTO DE LAS GLOSAS DE LA LEY DE PRESUPUESTOS 2017.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá proveer a la **SUBSECRETARÍA** a través de los Informes de Contenido Técnico y Financieros, los antecedentes pertinentes para el cumplimiento de las glosas presupuestarias, asimismo, deberá cumplir con los requerimientos particulares establecidos en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

UNDÉCIMO: DE LAS AUDITORÍAS PREVENTIVAS.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República sobre esta materia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de auditorías a la transferencia efectuada a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, las que le serán comunicadas formalmente durante la ejecución del presente Convenio. Eventualmente, podrá realizar revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes. Asimismo, y considerando la continuidad anual del Programa, formará parte de las revisiones, el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías efectuadas en períodos anteriores.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARÍA**.

DUODÉCIMO: DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL CONVENIO.

La evaluación final del Convenio, se efectuará con base al informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al cuarto trimestre del año 2017 (el cual será considerado como "Informe Final" al incorporar la información acumulada de todo el año), y con base al proceso de revisión de gastos contemplado en la letra c) de la cláusula sexta, acumulado al mes de diciembre.

1) La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el Informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al cuarto trimestre del año 2017.

En caso de objeción al Informe antes indicado, ésta será comunicada por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 5 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recibida la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.



Atendida la naturaleza de la transferencia, la **SUBSECRETARÍA** evaluará este Informe y las aclaraciones que lo complementen, acorde los objetivos y lineamientos previstos para el Convenio, los programas y las acciones que se contempló desarrollar en su marco, así como el nivel de cumplimiento de las metas en él consignadas y la suficiencia de su justificación. Esto último, en caso de presentarse una eventual desviación en los aspectos antes especificados.

En caso de subsistir discrepancias, después de la evaluación y pronunciamiento de la **SUBSECRETARÍA**, sobre el Informe Final y sus aclaraciones, que recaigan en las materias referidas en el párrafo anterior, será prerrogativa de la **SUBSECRETARÍA** el generar un espacio de acuerdo para subsanarlas o derechamente requerir las acciones correctivas para la continuidad del programa, en el plazo que determine la **SUBSECRETARÍA**. Lo anterior, sin perjuicio de la incidencia de la rendición de gastos que se trata en el siguiente párrafo y de la adecuada consistencia de la misma con el Informe de Contenido Técnico y Financiero. Particularmente con relación a la especificación y pertinencia que el gasto debe tener respecto a los programas y las acciones que se contempló desarrollar.

2) La **SUBSECRETARÍA** procederá a la revisión de la Rendición de Gastos acumulada al mes de diciembre de 2017, en los plazos previstos para ello en la letra c), Informe de Rendición de Cuentas, de la cláusula sexta.

En caso que la **SUBSECRETARÍA** tuviere objeciones a la Rendición de Gastos acumulada al mes de diciembre, ésta será comunicada por cualquier medio escrito idóneo a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** dispondrá de 5 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Una vez recibida la aclaración de la discrepancia, a satisfacción de la **SUBSECRETARÍA**, ésta dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse. Acorde este pronunciamiento, la rendición de gastos que eventualmente no fuere aprobada por la **SUBSECRETARÍA**, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados, no ejecutados y/o no devengados, por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.

La **INSTITUCIÓN RECEPTORA** deberá proceder al reintegro a la **SUBSECRETARÍA** de los recursos no rendidos, observados, no ejecutados y/o no devengados.

Sólo una vez materializado el reintegro de los recursos antes especificados, la **SUBSECRETARÍA** emitirá el documento de aprobación del Informe Final de Contenido Técnico Financiero, que posteriormente será enviado a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.

DÉCIMO TERCERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Se podrá poner fin al Convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, la que será en todo caso calificada fundadamente por la **SUBSECRETARÍA**.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS CONTRAPARTES.

1. De la Designación y Coordinación.

Para el cumplimiento del presente Convenio, la **SUBSECRETARÍA** designará sus contrapartes técnica, financiera y de gestión, mediante una Resolución Exenta que así lo disponga, debiendo verificarse que dicha Resolución se encuentre vigente o sea totalmente tramitado el acto administrativo que la establezca, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Por su parte, la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** y la **INSTITUCIÓN EJECUTORA** designarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma de este convenio, a sus respectivas contrapartes técnica, financiera y de gestión.

La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **SUBSECRETARÍA** como de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, deberán ser informados, por escrito mediante carta certificada, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el Convenio y se reunirán al menos una vez en cada semestre del año 2017, dejándose constancia en un acta firmada de los temas tratados en las reuniones sostenidas.

2. De las Responsabilidades.

a) INSTITUCIÓN RECEPTORA.

- Coordinar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.
- Informar oportunamente a la **SUBSECRETARÍA** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos, productos programados y metas del Convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes establecidos en el Convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte de la **SUBSECRETARÍA**, según los plazos establecidos.
- Entregar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARÍA** a los informes financieros y técnicos.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del Convenio que cite la **SUBSECRETARÍA**.

b) INSTITUCIÓN EJECUTORA.

- Ejecutar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.
- Informar oportunamente a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos, productos programados y metas del Convenio.

- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del Convenio.
 - Evaluar de forma periódica los avances técnicos y financieros del Convenio.
 - Preparar y entregar oportunamente, a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**, todos los informes solicitados en el Convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte de la **SUBSECRETARÍA**, para que la primera cumpla con los plazos establecidos.
 - Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARÍA** a los informes financieros y técnicos.
 - Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite la **SUBSECRETARÍA**.
- c) **SUBSECRETARÍA.**
- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.
 - Informar oportunamente y por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al Convenio.
 - Realizar en terreno acciones de seguimiento, control y evaluación del Convenio.
 - Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del Convenio.
 - Pronunciarse sobre los informes entregados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.
 - Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación.

DÉCIMO QUINTO: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe y su duración será hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en él, esto es, la aprobación del Informe Final o la restitución de los recursos, si existieren fondos no ejecutados, no rendidos u observados. En todo caso, el plazo para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente Convenio no podrá exceder del 31 de diciembre de 2017.

Se deja expresa constancia, que el Seguro Agrícola corresponde a un Programa establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público, a partir del año 2000, a fin de desarrollar, promover y administrar instrumentos de gestión del riesgo para el sector productivo de los ámbitos agrícola, pecuario y forestal. En consecuencia, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas con el objeto de mantener el funcionamiento y operación del referido Programa, algunas de ellas se iniciaron a partir del 01 de enero de 2017, no obstante lo cual, las transferencias correspondientes quedarán siempre supeditadas a la total tramitación de la mencionada resolución que aprueba este convenio.

DÉCIMO SEXTO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL Y FIRMAS DE LAS PARTES.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de doña CLAUDIA CARBONELL PICCARDO, para representar a la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, consta en el Decreto N° 37, de 2014, del Ministerio de Agricultura, y para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 228, de 1992, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don EDUARDO BITRÁN COLODRO para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, en el Decreto N° 81, de 18 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de Corfo.

La personería de don CAMILO NAVARRO CEARDI, para representar al Comité de Seguros del Agro, consta en el Reglamento aprobado por Resolución (A) N° 079, de 2016, de la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO, así como de la Resolución Exenta N° 078, de AGROSEGUROS, de 27 de mayo de 2014, que ejecuta el Acuerdo N° 785 del Consejo Directivo de AGROSEGUROS, adoptado en su Sesión N° 137, de 26 de mayo de 2014.

Anexo 1:
Formato Informe de Rendición de Cuentas

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Nombre de la Institución Receptora: **AGROSEGUROS**
 Mes de Ejecución: **Febrero de 2017**
 Nro de Res/Año: **XX/2017**
 Nro Cla Cte: **00-777-2356**
 Banco: **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**

Subt.	Clasificación por Objeto o Naturaleza	Ejecución del Mes de: Febrero de 2017	Ejecución Acumulada al Mes Anterior	Ejecución Acumulada al Mes de: Febrero de 2017
15	SALDO INICIAL	0	0	0
	INGRESOS	0	0	0
05	TRANSFERENCIAS	0	0	0
	Subsecretaría de Agricultura	0	0	0
08	OTROS INGRESOS	0	0	0
	Ingresos financieros y Otros	0	0	0
	GASTOS	0	0	0
21	GASTOS EN PERSONAL	0	0	0
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	0	0	0
23	INDEMNIZACIONES	0	0	0
24	TRANSFERENCIAS	0	0	0
29	INVERSION	0	0	0
35	SALDO FINAL	0	0	0

Montos en pesos

V*B* persona que elabora informe

V*B* persona que aprueba informe

Región	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agc	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Arica-Parinacota	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tarapacá	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Atacama	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Coquimbo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valparaíso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RM	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O'Higgins	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Maule	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bío-bío	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Araucanía	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Los Ríos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Los Lagos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Aysén	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Magallanes y Antártica Chilena	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

2.- IMPÚTESE el gasto que genere este convenio al Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, asignación 006 "Corporación de Fomento de la Producción- Seguro Agrícola", del Presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2017.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ
MINISTRO DE AGRICULTURA (S)

o que transcribo a Ud. para su conocimiento
aluda alentamente a Ud.

CLAUDIO TERNICIER G.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



MINISTERIO DE HACIENDA
UAC/OFICINA DE PARTES
17 JUL 2017
DIGITALIZADO

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
OFICINA DE PARTES
18 JUL 2015
DOCUMENTO DIGITALIZADO



Ministerio de Agricultura

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO
09 MAY 2017
ENVIADO <i>R. S. M.</i>

Gonzales



15/05

ORD. N°037/2017

MAT.: Solicita autorización de incorporación de AGROSEGUROS a la Asociación Latinoamericana para el Desarrollo del Seguro Agropecuario (ALASA).

SANTIAGO, 08 de Mayo de 2017

A : SR. MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DE : DIRECTOR EJECUTIVO DE AGROSEGUROS

El Convenio de Transferencia de Fondos que año a año se suscribe entre la Subsecretaría de Agricultura, la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité de Seguros del Agro, contempla la colaboración con organismos internacionales en aras de fomentar la institucionalidad pública y privada que participa del Programa de Seguros del Agro.

La Asociación Latinoamericana para el Desarrollo del Seguro Agropecuario – ALASA, tiene por propósito promover el seguro y el reaseguro agropecuario en toda la región de América Latina. Desde sus orígenes se propone llevar adelante esta actividad y todas las que se relacionan con el seguro, a través de la cooperación, coordinación e intercambio de información entre los diferentes organismos, entidades públicas y privadas que se relacionan con este rubro.

La incorporación a ALASA representa los siguientes beneficios y derechos para AGROSEGUROS: Intercambio de información y conocimientos entre organismos, entidades y compañías públicas y privadas relacionadas; Tarifa de inscripción diferenciada al Congreso Bianual de la Asociación para funcionarios de la empresa socia; y acceso irrestricto a la documentación sobre cursos, seminarios, congresos, etc. brindados por ALASA y/o por aquellas asociaciones u organizaciones con las que tiene convenios (IICA, AIAG, Gobiernos Nacionales, etc). Como contrapartida de lo anterior la pertenencia a la organización representa un costo anual equivalente a US \$ 2.050.- y existe disponibilidad dentro del presupuesto anual transferido a CORFO y asignado a AGROSEGUROS, para solventar dicho pago.

En vista de lo antes expuesto. De la utilidad e importancia que reviste para el Programa de Seguro Agrícola que AGROSEGUROS sea miembro de ALASA, este Comité postuló a ser parte de dicha asociación, solicitud de adhesión que fue aprobada por la Junta Directiva de ALASA, durante el año 2015.

El Consejo de CORFO, mediante Acuerdo N° 2.914, de 2016, puesto en ejecución mediante la Resolución Exenta N° 651, de 2016, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, autorizó la incorporación de AGROSEGUROS y facultó a su Director Ejecutivo para cumplir con los trámites necesarios para la incorporación como miembro de la Asociación antes individualizada, incluidas las autorizaciones y visaciones, y para ordenar los pagos que resulten necesarios.



Agroseguros

Ministerio de Agricultura

Tal autorización, requerida por el Ministerio de Economía a DIPRES, no fue cursada por esta última, según expone en su Ord. N° 1955, de 23 de diciembre 2016, en razón que el Convenio de Transferencia de Recursos, entre la Subsecretaría de Agricultura, CORFO y el Comité de Seguros del Agro, de ese año no contemplaba de forma específica el pago de membrecías a organismos internacionales, supeditando acoger lo solicitado a una modificación en futuros convenios.

Por lo anterior, en el Convenio de Transferencia de Fondos para el año 2017, suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura, la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité de Seguros del Agro, se contempló en forma específica la Membresía a la Asociación Latinoamericana para el Desarrollo del Seguro Agropecuario (ALASA).

Por tanto, facultado expresamente para ello por la Resolución Exenta N° 651, de 2016, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, vengo en solicitar al Sr. Ministro de Economía procurar la visación de los Ministerios Relaciones Exteriores y de Hacienda, a la incorporación del Comité de Seguros del Agro, AGROSEGUROS, a la Asociación Latinoamericana para el Desarrollo del Seguro Agropecuario – ALASA, con miras a concretar el pago de la membresía ascendente a la suma de US\$ 2.050 y los pagos anuales que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

A la espera de una favorable acogida, le saluda muy atentamente


CAMILO NAVARRO CEARDI
DIRECTOR EJECUTIVO
AGROSEGUROS

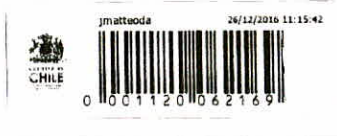



ISD/JMM



Reg. 771 XX
14.12.2016

KPC.



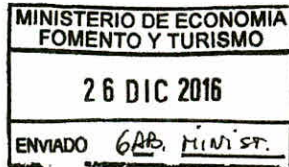
1955

ORD. N° _____ /

ANT.: Ord. N° 6.985, de la Subsecretaría de Economía.

MAT.: Solicita autorización para afiliarse a organismo internacional.

SANTIAGO, 23 DIC. 2016



DE : DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

A : SR. MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

1. Mediante Ord. del antecedente se solicita la autorización para que la Corporación de Fomento de la Producción, a través del Comité Seguros del Agro - Agroseguros se incorpore a la "Asociación Latinoamericana para el Desarrollo del Seguro Agropecuario-ALASA".
2. Sobre el particular, y considerando que el convenio de transferencia de fondos entre la Subsecretaría de Agricultura y el Comité de Seguros del Agro - Agroseguros, no incluye de forma específica el pago de membrecías a organismos internacionales, no es posible acoger lo solicitado mientras no se modifique dicho convenio. Esta situación debería tomarse en cuenta en futuros convenios.

Saluda atentamente a Ud.,


Sergio Granados A.
SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Distribución:

- . Sr. Ministro de Economía, Fomento y Turismo.
- . Sector Energía y Competitividad.
- . Oficina de Partes DIPRES.



110764417
División Jurídica
GCY



18 JUL. 2017

AUTORIZA AUMENTO DE LA CUOTA ANUAL DE AFILIACIÓN DE CORFO A LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA EL DESARROLLO - ALIDE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL EXENTA N° 82

SANTIAGO, 06 JUN. 2017

VISTO: Lo dispuesto en la resolución (E) N° 718, de 2017, de CORFO; en la ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución Acuerdo de Consejo CORFO N° 1.809, de 1995, se autorizó la incorporación de la Corporación de Fomento de la Producción como miembro activo de la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo - ALIDE.
2. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2017, los órganos y servicios públicos incluidos en dicha ley necesitarán autorización previa del Ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las afiliaciones existentes o convenir aumento de sus cuotas, y en el evento que la incorporación o renovación les demande efectuar contribuciones o aportes o aumentos de éstos y si los convenios consisten en aumentos del monto de cuotas, su visación quedará condicionada a la disponibilidad de recursos fiscales.
3. Que, mediante resolución (E) N° 718, de 2017, de CORFO, se aprobó el aumento de la cuota anual de afiliación de CORFO a la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo - ALIDE.
4. Que, por medio del Oficio N° 6220 de 25 de mayo de 2017, el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO solicitó a esta autoridad la autorización de aumento de la cuota anual de afiliación a la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo - ALIDE.
5. Que, de acuerdo con lo señalado en la resolución referida en el considerando N° 3 anterior, el monto total de la cuota anual para el año 2017 asciende a US\$20.000.- (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América).

05554/2017

OF DE PARTES DIPLES
18 07 2017 13:19

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase el aumento de la cuota anual del año 2017 de afiliación de CORFO a la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo - ALIDE, ascendente a un total de US\$20.000.- (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América).

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución a la partida 07, capítulo 06, programa 01, subtítulo 24, ítem 07, asignación 001, del presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción correspondiente al año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Requírase la visación de la presente resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


NATADIA PIERGENTILI DOMENECH
MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)

[Handwritten signature]

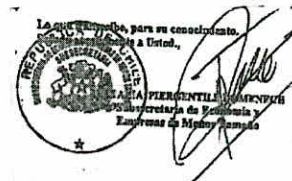

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR


SUB DIRECTOR

D. Jurídico


MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTRO

[Handwritten signature]


SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FOMENTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FOMENTO

MINISTERIO DE HACIENDA
UACIOFICINA DE PARTES
21 NOV 2017
DIGITALIZADO

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
OFICINA DE PARTES
21 NOV 2017
DOCUMENTO DIGITALIZADO

Sub-Título	Item	Asig.	Denominación	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(1)		(2)	
				asig 022 Crédito KFW Solar	asig 008 Crédito KFW-ERNC	asig 026 Subsidio Preinversión KFW-ERNC	asig 024 Crédito BID-Instituciones Financieras No Bancarias	asig 033 Crédito BID - Programa Indígena	Elimina Estudios Postgrados	Reduce Fondos de Inversión	Efecto Total Modificaciones Préstamos	Rentas de Propiedad. Dividendos contrato Lito	Reconoce saldo de SIC	Efecto Total Modificaciones Préstamos
			TOTAL INGRESOS	- 78.211.000	2.209.246	1.128.149	- 3.875.000	- 460.000	-	-	- 79.208.605	121.240.026	-	42.031.421
05	02		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	- 78.211.000	2.209.246	1.128.149	- 3.875.000	- 460.000	-	-	- 79.208.605	-	-	- 79.208.605
			Del Gobierno Central	- 78.211.000	2.209.246	1.128.149	- 3.875.000	- 460.000	-	-	79.208.605	-	-	79.208.605
		008	Crédito KFW - ERNC		2.209.246						2.209.246			2.209.246
		022	Crédito KFW Solar	- 78.211.000							78.211.000			78.211.000
		024	Crédito BID - Instituciones Financieras No Bancarias				- 3.875.000				3.875.000			3.875.000
		026	Subsidio Preinversión KFW - ERNC			1.128.149					1.128.149			1.128.149
		033	Crédito BID - Programa Indígena					- 460.000			460.000			460.000
06	99		RENTAS DE LA PROPIEDAD	-	-	-	-	-	-	-	-	30.364.964	-	30.364.964
			Otras Rentas de la Propiedad									30.364.964		30.364.964
11	01		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	-	-	90.875.062	-	90.875.062
			Venta o Rescate de Títulos y Valores									90.875.062		90.875.062
15			SALDO INICIAL DE CAJA										29.599.780	29.599.780
			TOTAL GASTOS	- 78.211.000	2.209.246	1.128.149	- 3.875.000	- 460.000	-	-	- 79.208.605	120.540.026	29.599.780	70.931.201
25	01		INTEGROS AL FISCO	-	-	-	-	-	-	-	-	700.000	-	700.000
			Impuestos									700.000		700.000
30	01		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	- 17.114.552	40.008.483	1.128.149	7.000.000	460.000	4.326.000	20.367.518	24.761.368	120.540.026	29.599.780	125.378.438
			Compra de Títulos y Valores	- 17.114.552	40.008.483	1.128.149	7.000.000	460.000	4.326.000	20.367.518	24.761.368	120.540.026	29.599.780	125.378.438
32	04		PRESTAMOS	- 61.096.448	42.217.729	-	10.875.000	-	4.326.000	20.367.518	54.447.237	-	-	54.447.237
			De Fomento	- 61.096.448	42.217.729	-	10.875.000	-	4.326.000	20.367.518	54.447.237	-	-	54.447.237
		001	Estudios Postgrado						4.326.000	-	4.326.000	-	-	4.326.000
		002	Refinanciamiento Créditos PYMES	- 61.096.448	42.217.729		10.875.000				29.753.719			29.753.719
		003	Fondos y Sociedades de Inversión							20.367.518	20.367.518			20.367.518

125.378.438
- 29.599.780

95.778.658

140208117



Ministerio de
Economía,
Fomento y
Turismo

Gobierno de Chile

110662417
División Jurídica
GOV



21 NOV 2017

**AUTORIZA AFILIACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUROS
DEL AGRO - AGROSEGUROS AL ORGANISMO
INTERNACIONAL QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 203

SANTIAGO, 09 NOV. 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la resolución (A) N° 13, de 2015, de CORFO; en la resolución (E) N° 651, de 2016, de la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO; en la ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2017; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución (A) N° 13, de 2015, de CORFO, se ejecutó el Acuerdo de Consejo CORFO N° 2.855, de 2014, que deja sin efecto Acuerdo de Consejo N° 2.084, de 2000, que creó el "Comité de Seguro Agrícola", ahora denominado "Comité de Seguros del Agro - Agroseguros", y aprueba su reglamento. Asimismo, el reglamento señalado dispone que el Comité de Seguros del Agro es una entidad de aquellas a las que se refiere el inciso tercero del artículo 7° del decreto con fuerza de ley N° 211, de 1960.
2. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2017, los órganos y servicios públicos incluidos en dicha ley necesitarán autorización previa del Ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las afiliaciones existentes o convenir aumento de sus cuotas, y en el evento que la incorporación o renovación les demande efectuar contribuciones o aportes o aumentos de éstos y si los convenios consisten en aumentos del monto de cuotas, su visación quedará condicionada a la disponibilidad de recursos fiscales.
3. Que, mediante resolución (E) N° 651, de 2016, de la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO, se ejecutó el Acuerdo de Consejo CORFO N° 2.914, de 2016, que autorizó la incorporación del Comité de Seguros del Agro a la Asociación Latinoamericana para el Desarrollo del Seguro Agropecuario - ALASA, y facultó a su Director Ejecutivo para suscribir los actos y cumplir con los trámites necesarios para la incorporación del comité referido como miembro de la asociación indicada.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

04 DIC. 2017

TERMINO DE TRAMITACION



09019/2017

OF DE PARTES DIPRES
22.11.2017 09:37

4. Que, por medio del Oficio N° 37 de 9 de mayo de 2017, el Director Ejecutivo del Comité de Seguros del Agro solicitó a esta autoridad la autorización de incorporación a la "Asociación Latinoamericana para el Desarrollo del Seguro Agropecuario - ALASA".
5. Que, de acuerdo a lo manifestado por el Director Ejecutivo del Comité de Seguros del Agro en la comunicación señalada en el considerando anterior, la Asociación Latinoamericana para el Desarrollo del Seguro Agropecuario - ALASA tiene por objetivo promover el seguro y el reaseguro agropecuario en toda la región de América Latina. Indica, además, que desde sus orígenes se propone llevar adelante esta actividad y todas las que se relacionan con el seguro, a través de la cooperación, coordinación e intercambio de información entre los diferentes organismos, entidades públicas y privadas que se relacionan con este rubro.
6. Que, asimismo, el oficio referido en el considerando cuarto anterior, señala que la incorporación del Comité de Seguros del Agro a ALASA, le representa al comité ciertos beneficios y derechos, tales como el intercambio de información y conocimiento entre los diferentes organismos, entidades y compañías públicas y privadas relacionadas, tarifa de inscripción diferenciada al Congreso Bianual de la Asociación para funcionarios de la empresa socia, y acceso irrestricto a la documentación sobre cursos, seminarios, congresos, etc. brindados por ALASA y/o por aquellas asociaciones u organizaciones con las que tiene convenios (IICA, AIAG, Gobiernos Nacionales, etc.).
7. Que de acuerdo con lo informado por el Director Ejecutivo del Comité de Seguros del Agro, existe disponibilidad dentro del presupuesto anual otorgado a CORFO y asignado al Comité de Seguros del Agro para solventar el costo anual de la membresía, el cual asciende a US\$2.050 (dos mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
8. Que, el convenio de transferencia de fondos para el año 2017 suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura, la Corporación de Fomento de la Producción y el Comité de Seguros del Agro, contempla en forma específica la Membresía a la Asociación Latinoamericana del Seguro Agropecuario (ALASA).
9. Que, en razón de los antecedentes previamente expuestos, se debe sostener que el requerimiento del Comité de Seguros del Agro se ajusta a las exigencias legales para solicitar la afiliación a un organismo internacional.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Comité de Seguros del Agro a afiliarse a la Asociación Latinoamericana para el Desarrollo del Seguro Agropecuario – ALASA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese a la partida 07, capítulo 06, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 069, del presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción correspondiente al año 2017, el valor del pago de la membresía, ascendente a la suma de US\$2.050 (dos mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

ARTÍCULO TERCERO: Requírase la visación de la presente resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

9,6



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Se entrega a Usted,

FAJIA PIERGENTILA DOMENECH
Subsecretaría de Economía y
Empresas de Menor Tamaño